

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador,

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

dispuso en el artículo 1: *“Fusionése por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;*

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;*

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”;*

Que, el artículo 5 de la Resolución indicada, determina que: *“Los Organismos Evaluadores de la Conformidad tendrán la responsabilidad de presentar a la Setec la documentación necesaria, de los procesos de certificación establecidos en el Sistema de Gestión de Certificación de Personas y cualquiera que fuera solicitada por la Setec. Los OEC serán responsables de que la información proporcionada a la Setec, sea veraz y confiable”;*

Que, con Resolución No. SETEC-2018-030, de 30 de noviembre de 2018, en el artículo 1 de la citada Resolución señala: *“La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios pondrá en conocimiento de la Dirección de Calificación y Reconocimiento el informe de auditorías de los OEC en los cuales señalará su recomendación de inicio de proceso de renovación del reconocimiento, para lo cual se observará la normativa establecida en el Reglamento de Auditorías de Organismos Evaluadores de la Conformidad. La Dirección de Calificación y Reconocimiento con base a dicho informe de auditoría procederá a verificar si el OEC ha puesto de manifiesto por cualquier medio su voluntad de ser reconocido nuevamente. De existir dicha manifestación la DCR remitirá el correspondiente memorando al Secretario Técnico acogiendo el informe de auditoría y recomendando el reconocimiento del OEC en los perfiles que a la fecha tenga vigente el organismo evaluador de la conformidad, por dos años adicionales, conforme la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad”*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo en la Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 1, indica: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;*

Que, en el artículo 4 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales resuelve: *Artículo. 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.*

Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del Sistema de Automatización (SAPSE).

Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ *Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación*”.

Que, Mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de 25 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, expide el Instructivo Para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que Mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad;

Que Mediante número de documento MDT-SCP-2022-0090-E / CIUDADANO-CIU-2022-9700, de 08 de marzo de 2022 CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA. - SMART CLASS, solicita a la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la ampliación al Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), al no estar vigente la Versión 2; se aplica el reconocimiento en la Versión 3 como indica la Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319;

Que Mediante número de documento MDT-DSG-2022-12038-EXTERNO, de 16 de agosto de 2022, CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA. - SMART CLASS, ingresa la documentación para la respectiva revisión, y evaluación en los esquemas publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones de Organismos Evaluadores de la Conformidad:

1. Operaciones Archivísticas/ Administración De Archivos
2. Asistencia en gestión documental y archivo
3. Operaciones auxiliares de biblioteca
4. Formación de formadores
5. Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infantojuvenil
6. Prevención e intervención en los problemas del comportamiento y de la afectividad
7. Competencias digitales para la docencia
8. Instrucción en actividades de capacitación.
9. Atención integral en centro de desarrollo infantil.
10. Administración de sistemas operativos – Linux
11. Prevención de riesgos laborales: Construcción y obras públicas
12. Prevención de riesgos laborales: Energía eléctrica
13. Gestión ambiental
14. Gestión protocolar para el desarrollo de eventos
15. Venta de servicios financieros
16. Guianza turística
17. Gestión de turismo rural y comunitario
18. Preparación gastronómica de cocina
19. Operaciones en servicio de alimentos y bebidas
20. Acompañamiento a la niña niño y adolescente en casas de acogida
21. Supervisión de la gestión documental y archivo
22. Consejero de familia

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

23. Camarógrafo
24. Fotógrafo de medios y multimedia

Que, mediante número de documento MDT-DSG-2022-15193-EXTERNO, de 24 de octubre de 2022 CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA - SMART CLASS, ingresa subsanación al oficio MDT-DCRCO-2022-0538-O, de 20 de octubre de 2022.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental de CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA. - SMART CLASS, con RUC 2390053765001, con fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica:

“...En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que no existen, NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por la CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA. - SMART CLASS, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente informe de Calificación Técnica..”*

Que, mediante INFORME Nro. MDT-DCRCO-2022-REC-0306 del 09 de noviembre de 2022, CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA. - SMART CLASS, con RUC 2390053765001, se **RECOMIENDA** lo siguiente: **RECONOCER** a CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA. - SMART CLASS, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Operaciones Archivísticas/ Administración De Archivos
2. Asistencia en gestión documental y archivo
3. Operaciones auxiliares de biblioteca
4. Formación de formadores
5. Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infantojuvenil
6. Prevención e intervención en los problemas del comportamiento y de la afectividad
7. Competencias digitales para la docencia
8. Instrucción en actividades de capacitación.
9. Atención integral en centro de desarrollo infantil.
10. Administración de sistemas operativos – Linux
11. Gestión ambiental
12. Gestión protocolar para el desarrollo de eventos
13. Venta de servicios financieros
14. Guianza turística
15. Gestión de turismo rural y comunitario
16. Preparación gastronómica de cocina
17. Operaciones en servicio de alimentos y bebidas
18. Acompañamiento a la niña niño y adolescente en casas de acogida
19. Supervisión de la gestión documental y archivo
20. Consejero de familia
21. Camarógrafo

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

22. Fotógrafo de medios y multimedia

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0750-M de 11 de noviembre de 2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar el **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA. - SMART CLASS, con RUC 2390053765001, con **Representante Legal:** Dyana Michelle Miño Dominguez **Provincia:** Pichincha **Cantón:** Quito, **Parroquia:** Iñaquito, **Calle:** Zuriago E8-28 y Av. de los Shyris **Número:** E8-28, **Intersección:** Av. de los Shyris, **Edificio:** N/A, **Manzana:** N/A, **Referencia:** Diagonal a panadería Baguette, en los siguientes esquemas:

	<p>Esquema: Operaciones Archivísticas/ Administración De Archivos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la información manual o automatizada de la gestión documental y archivo de acuerdo a políticas y procedimientos establecidos.</p> <p>1 Unidad de Competencia 2 Administrar los repositorios de documentación e información de conformidad a normativa legal vigente.</p>
	<p>Esquema: Asistencia en gestión documental y archivo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas.</p> <p>2 Unidad de Competencia 2 Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

	<p>Esquema: Operaciones auxiliares de biblioteca</p> <p>Unidad de Competencia 1 Apoyar en la gestión de recursos bibliotecológicos de acuerdo a la normativa técnica vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Colaborar con la gestión tecnológica de los sistemas informáticos que utiliza la biblioteca según programación establecida.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Apoyar en servicios de atención de usuarios de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>3 Unidad de Competencia 4 Incentivar actividades de promoción cultural e intercultural y aprendizaje colaborativo-comunitaria de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 5 Colaborar en la gestión administrativa, de acuerdo a procedimientos establecidos por la biblioteca.</p>
	<p>Esquema: Formación de formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>4 Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>
	<p>Esquema: Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infantojuvenil</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades educativas especiales y normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Brindar atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a necesidades educativas especiales, aplicando estrategias neurocognitivas y normativa vigente.</p> <p>5</p>
	<p>Esquema: Prevención e intervención en los problemas del comportamiento y de la afectividad.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades educativas especiales y normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Brindar atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a necesidades educativas especiales, aplicando estrategias neurocognitivas y normativa vigente.</p> <p>6</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

7	<p>Esquema: Competencias digitales para la docencia</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.</p>
8	<p>Esquema: Instrucción en actividades de capacitación</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.</p>
9	<p>Esquema: Atención integral en centro de desarrollo infantil</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p>
10	<p>Esquema: Administración de sistemas operativos – linux</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desplegar el sistema operativo y sus servicios en función de los requerimientos de la parte interesada.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Gestionar tareas de acuerdo a necesidades de la administración del sistema.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Virtualizar sistemas operativos y procesos en función del aprovechamiento y fortalecimiento de la infraestructura.</p>
11	<p>Esquema: Gestión ambiental</p> <p>Unidad de Competencia 1 Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Documentar los aspectos ambientales de la organización, de acuerdo a la normativa vigente.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

	<p>Esquema: Gestión protocolar para el desarrollo de eventos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Organizar el evento de acuerdo a los objetivos planificados.</p> <p>Unidad de Competencia 2 12 Dirigir el evento conforme a lo organizado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar el evento de acuerdo al objetivo esperado.</p>
	<p>Esquema: Venta de servicios financieros</p> <p>Unidad de Competencia 1 Determinar características técnicas y beneficios de los servicios y de la competencia de acuerdo a procedimientos establecidos previo a la venta.</p> <p>Unidad de Competencia 2 13 Vender servicios de acuerdo a metas u objetivos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Efectuar el servicio de post venta de productos y/o servicios de acuerdo a procedimientos establecidos y criterios de fidelización</p>
	<p>Esquema: Guianza turística</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas y a la normativa vigente.</p> <p>14 Unidad de Competencia 3 Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
	<p>Esquema: Gestión de turismo rural y comunitario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.</p> <p>15 Unidad de Competencia 3 Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Desarrolla estrategias de promoción y comercialización de acuerdo a los productos y servicios que ofrece el establecimiento turístico rural.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

	<p>Esquema: Preparación gastronómica de cocina</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la pre-elaboración de alimentos acuerdo con el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar alimentos en función de la orden de trabajo o requerimiento, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p> <p>16 Unidad de Competencia 3 Realizar el montaje y despacho de los alimentos considerando el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, las normas de seguridad y salud en el trabajo, BP (buenas prácticas de manufacturas) y HACCP vigentes.</p>
17	<p>Esquema: Operaciones en servicio de alimentos y bebidas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la puesta a punto del espacio de trabajo de acuerdo con el protocolo establecido, las normas de seguridad y salud en el trabajo y BPM (buenas prácticas de manufactura).</p> <p>Unidad de Competencia 2 Atender al cliente acuerdo con el protocolo establecido, las normas de seguridad y salud en el trabajo y BPM (buenas prácticas de manufactura).</p>
18	<p>Esquema: Acompañamiento a la niña niño y adolescente en casas de acogida</p> <p>Unidad de Competencia 1 Determinar actividades para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente para la restitución de derechos de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar el seguimiento y evaluación de los avances de las actividades de la niña, niño y adolescente de acuerdo con la normativa vigente.</p>
19	<p>Esquema: Supervisión de la gestión documental y archivo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Supervisar los procesos de gestión documental y archivo de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Administrar los instrumentos de consulta de la gestión documental y archivo conforme a la normativa legal vigente</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el seguimiento y evaluación a los procesos de gestión documental en base a las necesidades institucionales.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

20	<p>Esquema : Consejero de familia</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar las consejerías familiares individuales y grupales, aplicando los lineamientos establecidos en la modalidad creciendo con nuestros hijos y normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Evaluar las consejerías familiares individuales y grupales de la modalidad creciendo con nuestros hijos de acuerdo a la normativa vigente.</p>
21	<p>Esquema: Camarógrafo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar las actividades previas a la operación de cámaras de video de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar la operación de la cámara de video durante el rodaje o grabación tomando en consideración las técnicas establecidas.</p>
22	<p>Esquema: Fotógrafo de medios y multimedia</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar las actividades previas para realizar la cobertura periodística tomando en consideración los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar el registro fotográfico de acuerdo a la orientación previa del medio de comunicación, así como el registro de los hechos que considere pertinentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Editar (seleccionar) las tomas fotográficas del hecho o suceso tomando en consideración las técnicas y procedimientos establecidos.</p>

Artículo 2.- RATIFICAR como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- La vigencia como Organismo Evaluador de la Conformidad CAPACITACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA.LTDA.- SMART CLASS, con RUC 2390053765001, con representante legal: Dyana Michelle Miño Dominguez, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0474

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señor
Oscar Gustavo Játiva Díaz
Secretaria Ejecutiva

mc/lf/ac